



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 MAR. 2018

3 - 001209

Señor(a):
CÉSAR HERNANDO PINEDA
POSTOBON S.A
Calle 58 N°67-111
Barranquilla - Atlántico.

Ref: Auto No. 00000206

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

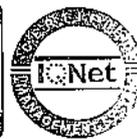
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0802-168

Elaborado: M. A. Contratista/ Supervisora: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico asignadas por la Ley 99 de 1993, procedió a efectuar una revisión técnica del Radicado N°00017061 del 17 de Noviembre de 2016, por medio del cual la empresa POSTOBON S.A, identificada con Nit N°890.903.939-5, presentó la caracterización de aguas residuales no domésticas para el segundo semestre de 2016, la cual sirvió como fundamento para la expedición del Informe Técnico N°0001441 del 30 de Noviembre de 2017, en el que se exponen los siguientes hechos de especial interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra operando normalmente con Producción de bebidas gaseosas y agua. Distribución de gaseosas, agua y jugos.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, se observó lo siguiente:

- Las aguas residuales no domésticas tratadas son descargadas sobre un cuerpo receptor lacustre (Jagüey) localizado al Sureste de las instalaciones de la planta, colindando con la vía Oriental, desde donde y a través de tubería se conducen las aguas residuales tratadas hasta el Box Cuolvert de la vía Oriental (aledaño a predios de la empresa ARGOS).



Fotografía No. 1 *Cuerpo receptor de los vertimientos tratados de POSTOBON S.A.*

Se evidencia caseta de bombeo, que incluye compuertas y equipo de bombeo (3 bombas -2 de 30 HP y una nueva de 40 caballos de fuerza).

- Al momento de la visita de seguimiento se evidenció que la PTAR operaba normalmente; la Piscina de retención se encontraba en funcionamiento y desde

Japal

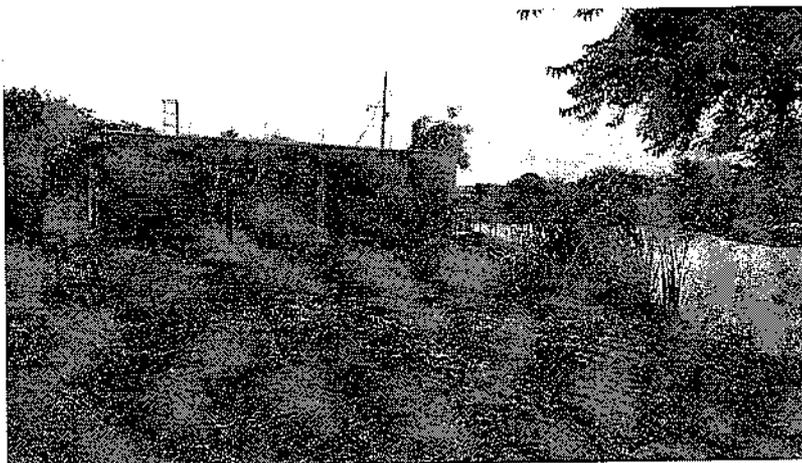
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

aquí se descarga las aguas residuales tratadas al cauce que las conduce al cuerpo receptor (jagüey).



Fotografía No. 2 caseta de bombeo, que incluye compuertas y equipo de bombeo (3 bombas -2 de 30 HP y una nueva de 40 HP

- La persona que atendió la visita manifestó que la empresa cuenta con un plan de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos líquidos por equipos; por ejemplo Desarenadores cada 2 años, Bombas de granalla cada 6 meses. El programa de mantenimiento incluye limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos y a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados. El mantenimiento preventivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo una vez por año y el retiro de maleza cada 2 meses.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- **Caracterización de los vertimientos líquidos.**

La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 017061 del 17 de noviembre de 2016, entrega los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos de conformidad con la Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, correspondiente al periodo: Segundo semestre de 2016 (realizado del 23 al 25 de agosto de 2016).

POSTOBON S.A., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual industrial y acreditado por el IDEAM mediante Resolución de extensión de la acreditación N° 1543 del 29 de julio de 2013, Resolución de extensión de la acreditación N° 1058 del 23 de junio de 2015 y Resolución de renovación y extensión No 2707 del 14 de diciembre de 2015.

Normatividad aplicable:

Dado que los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del Decreto 1076 de mayo de 2015, tuviesen permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y estuvieran cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

- La Resolución 0631 fue firmada y expedida el 17 de marzo de 2015.
- Fue publicada en el Diario oficial el 18 de Abril de 2015.
- Y comienza su vigencia a partir del primero (1º) de enero de 2016.

Jabot

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A,- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

Dado que POSTOBON S.A., a la entrada en vigencia la nueva norma de vertimientos (Resolución 0631 de marzo de 2015) tenía permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y cumplía con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0631 de marzo de 2015 a partir de marzo de 2017, es decir que los resultados obtenidos en la caracterización de los vertimientos líquidos realizada del 23 al 25 de agosto de 2016 no le aplica la nueva norma de vertimientos líquidos, por tanto, se deben comparar con el régimen de transición del Decreto 1076 de mayo de 2015:

Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015, régimen de transición.

Artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de mayo de 2015, vertimiento a un cuerpo de agua superficial.

Tabla No. 1 Características del monitoreo:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	Agua Residual Industrial (ARI)	Compuesta	3 días	Entrada y Salida PTAR
Agua	Agua Superficial	Compuesta	3 días	Cuerpo receptor

Metodología analítica:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Tabla No. 2 Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LÍMITE DE DETECCIÓN	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (Expandida)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/-0,1
Oxígeno disuelto	PTA-FQ 006	mg O ₂ /L	S.M 4500-D G	0.1	0.1	-
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ 066	ml/L	S.M 2540 F	0,10	0,10	+/-0,013
Caudal	Inherente al muestreo	L/s	Volumétrico	N.A	N.A	N.A
DBO ₅	PTA-FQ 002	mg O ₂ /L	S.M 5210 B	2,9	3,24	+/-2,35
DQO	PTA-FQ 001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	25	25,72	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 O	11,0	13,7	+/-6,0
Tensoactivos (SAAM)	PTA-FQ 107	mg/L	S.M 5540 C	0,016	0,05	+/- 0,014
Sólidos Suspendidos Totales	PTA-FQ 004	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,4
Coliformes totales	MIC-235	NMP/100ml	SM 9221 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,94
Coliformes fecales	MIC-235	NMP/100ml	SM 9221 E	N.A	N.A	Eficiencia 0,95

fact

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

N.A: No aplica ND: No determinado –No definido

Nota 1: Los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis; en este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANALISIS" la palabra subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

Tipo de Muestra:

Durante el presente monitoreo se realizó muestreo compuesto en la entrada y salida del sistema. Finalmente se realizaron cálculos de los porcentajes de remoción y se compararon con la remoción y la concentración máxima permisible para aquellos parámetros normalizados en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de mayo de 2015, vertimiento a un cuerpo de agua superficial (régimen de transición). La caracterización se realizó en una jornada de 4 horas, tomando alícuotas con una frecuencia de 1 hora; Para cada alícuota de muestra tomada se midieron y registraron los parámetros de campo: pH, Temperatura, Caudal y Oxígeno disuelto

RESULTADOS:

Tabla No. 3 Parámetros analizados en Campo.

Parámetro	Salida de la PTAR		Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	cumplimiento
	Mínimo	Máximo		
pH, Unidades	8,24	8,58	5,0 – 9,0 unidades	Cumple
Temperatura, °C		37,9	≤ 40	Cumple
Oxígeno disuelto, mg/L	4,03	6,92	--	--
Sólidos sedimentables, mg/L	<0,1	0,5	--	--

El caudal promedio de entrada a la PTAR fue de 27,914 Litros/segundo

El caudal promedio de descarga final (salida de la PTAR) fue de 15,894 Litros/segundo

Resultados Agosto de 2016.

Tabla No. 4 Resultados de Laboratorio.

Parámetro	Unidades	Promedio en concentración Entrada PTAR	Promedio en concentración Salida PTAR
DBO ₅	mg O ₂ /L	1458,3	12,8
DQO	mg O ₂ /L	2555,5	47,9
Sólidos suspendidos totales	mg /L	29,5	6,9
Tensoactivos	mg /L	0,192	0,126
Grasas y/o Aceites	mg /L	21,4	No detectable
Coliformes Totales	NMP/100ml	<10	<10
Coliformes Fecales	NMP/100ml	<10	<10

Tabla No. 5 Remoción en carga de contaminante y comparación con la Norma.

Parámetro	Resultados en Carga		% Remoción del sistema	Valor de referencia, Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	Cumplimiento
	Entrada	Salida			
DBO ₅ , kg/día	3517,08	17,58	99,50%	≥80% en carga	Cumple
Grasas y/o Aceites, kg/día	51,61	--	>80%	≥80% en carga	Cumple
Sólidos suspendidos totales, kg/día	71,15	86,68	86,68%	≥80% en carga	Cumple

Jarret

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

NOTA: Para el cálculo de la Carga se utilizó el caudal promedio de entrada a la PTAR que fue de 27,914 Litros/segundo y el caudal promedio de descarga final que fue de 15,894 Litros/segundo.

CONSIDERACIONES CRA:

(1)- En términos generales se puede decir que los vertimientos de la empresa POSTOBON S.A. cumplen con el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015 (Norma de vertimiento a un cuerpo receptor) y con el caudal de vertimiento autorizado en la Resolución No. 082 de 2013.

MONITOREO CUERPO DE AGUA RECEPTOR: JAGÜEY

Monitorear el Cuerpo Receptor: Tres puntos a lo largo de la Margen derecha (Puntos 3, 4 y 5), tres puntos en Centro del cuerpo receptor (6, 7 y 8), tres puntos a lo largo de la Margen izquierda (9, 10 y 11) y un punto en el efluente Final.

► MARGEN DERECHA del Cuerpo receptor (jagüey)

A continuación se muestra los resultados obtenidos en el Punto 4, margen derecha del cuerpo receptor

pH (unidades): Mínimo 6,93 - Máximo 7,43
Temperatura (°C) máxima: 36,3
Oxígeno disuelto (mg/L): Mínimo 0,69

Tabla No. 6 Resultados de Laboratorio.

RESULTADOS DE LABORATORIO					
AGUA SUPERFICIAL PUNTO 4					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2016-08-23	2016-08-24	2016-08-25	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
HORARIO DE RECOLECCIÓN		10:05-13:05	10:05-13:05	12:05-15:05	
CÓDIGO MUESTRA		294907	295046	295140	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBD5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	142,5	124,1	54,3	107,0
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	276,4	230,7	76,8	194,6
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	386,0	47,5	11,0	148,2
Tensoactivos	mg /L	0,180	0,252	0,176	0,203
Grasas y/o Aceites	mg /L	No Detectable	18,5	LOM<14,4<LCM	No Detectable
Coliformes Totales	NMP/100mL	> 24196	> 24196	19863	-
Coliformes Fecales	NMP/100mL	85	10	96	-

El parámetro Coliformes totales No cumple con la norma de comparación (artículo 2.2.3.3.9.3 agua para consumo humano)

► CENTRO del Cuerpo receptor (jagüey):

A continuación se muestra los resultados obtenidos en el Punto 7, zona centro del cuerpo receptor:

pH (unidades): Mínimo 7,21 - Máximo 7,51
Temperatura (°C) máxima: 35,6
Oxígeno disuelto (mg/L): Mínimo 2,97

5000

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO"

Tabla No. 7 Resultados de Laboratorio.

RESULTADOS DE LABORATORIO					
CUERPO RECEPTOR PUNTO 7					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2016-08-23	2016-08-24	2016-08-25	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		10:20-13:20	10:25-13:25	12:25-15:25	
CÓDIGO MUESTRA		294910	295049	295143	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBOS (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	80,4	66,1	62,1	69,5
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	139,3	132,1	98,44	123,3
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	30,0	136,67	36,0	67,6
Tensoactivos	mg /L	0,515	0,258	0,080	0,284
Grasas y/o Aceites	mg /L	43,0	LDM<13,3<LCM	19,5	25,2
Coliformes Totales	NMP/100mL	> 24196	> 24196	24196	-
Coliformes Fecales	NMP/100mL	41	51	134	-

El parámetro Coliformes totales No cumple con la norma de comparación (artículo 2.2.3.3.9.3 agua para consumo humano)

► **MARGEN IZQUIERDA del Cuerpo receptor (jagüey)**

A continuación se muestran los resultados obtenidos en el Punto 11, margen izquierdo del cuerpo receptor

*pH (unidades): Mínimo 7,49 - Máximo 8,51
Temperatura (°C) máxima: 35,9
Oxígeno disuelto (mg/L): Mínimo 13,50*

Tabla No. 8 Resultados de Laboratorio.

RESULTADOS DE LABORATORIO					
CUERPO RECEPTOR PUNTO 11					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2016-08-23	2016-08-24	2016-08-25	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		10:45-13:45	18:50-13:50	12:50-15:50	
CÓDIGO MUESTRA		294914	295053	295147	PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
DBOS (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	59,1	63,3	34,0	52,1
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	122,5	144,1	81,61	116,1
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	20,0	50,0	9,0	26,3
Tensoactivos	mg /L	0,086	0,165	0,149	0,133
Grasas y/o Aceites	mg /L	47,3	No Detectable	No Detectable	15,7
Coliformes Totales	NMP/100mL	> 24196	> 24196	24196	-
Coliformes Fecales	NMP/100mL	30	10	31	-

El parámetro Coliformes totales No cumple con la norma de comparación (artículo 2.2.3.3.9.3 agua para consumo humano)

Impacto

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

CONSIDERACIONES CRA:

Del análisis y comparación de los resultados obtenidos en los diferentes puntos de monitoreo ubicados en el cuerpo receptor de los vertimientos tratados de POSTOBON S.A., podemos concluir que las concentraciones promedios de todos y cada uno de los parámetros medidos arrojaron valores similares y en términos generales se mantienen constantes.

El parámetro Oxígeno disuelto está en un nivel BAJO en el Jagüey, se debe mejorar la aireación del Reservorio.

CUMPLIMIENTO

- La CRA mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, se otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

(1.-) Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento en tres puntos así:

Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento –PTARI

Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento –PTARI

Punto No. 3- Monitorear el Cuerpo Receptor: Tres puntos a lo largo de la Margen derecha, tres puntos a lo largo de la Margen izquierda, tres puntos en Centro del cuerpo receptor y en el efluente Final.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = Para el año 2016: Radicado No. 00265 del 14 de enero de 2016, Radicado No. 017061 del 17 de noviembre de 2016.

(2.-) Presentar en un término de 60 días el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = La CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, aprueba el Plan.

(3.-) Cumplir con el artículo 37 del decreto 3930 de 2010.

SI CUMPE.

OBSERVACIONES = Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016

(4.-) Cambiar el drenaje de la ciénaga y/o jagüey proyectándola hacia el extremo final del cuerpo receptor, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del cuerpo de agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir las cargas de material orgánico

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = POSTOBÓN S.A. Malambo informa respetuosamente a esta entidad que la reubicación en el extremo final de punto de salida se realizó al inicio del proyecto, tal y como consta en el informe presentado mediante el Radicado 004218 del 21 de mayo de 2013. Esta ubicación del punto de salida no resultó ser la opción más eficiente debido a la leve diferencia de cotas respecto a los niveles normales del cuerpo receptor presentando problemas de obstrucciones en la salida produciendo estancamiento y que el tamaño del espejo de agua creciera sumergiendo parte de vegetación con la consecuente generación de malos olores.

En este sentido manifestamos que Postobón S.A. ha actuado de buena fe, haciendo las inversiones necesarias en este sistema de bombeo en la ubicación viable desde el punto de vista técnico y de seguridad; y seguiremos velando para que el cuerpo receptor se mantenga en las mejores condiciones posibles.

Manifestamos que para el sistema de bombeo instalado se han teniendo en cuenta estos aspectos, y que es objeto continuo seguimiento por nuestra parte para garantizar su operatividad. Es así como recientemente fue necesario cambiar las bombas instaladas por otras más robustas para evitar atascos por material vegetal o sedimentos que produzcan las paradas al sistema y de esta forma poder mantener el cuerpo receptor del vertimiento en las mejores condiciones.

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

(5.-) Entregar el informe técnico del cambio del punto de drenaje de la ciénaga y/o jagüey proyectándola hacia el extremo final del cuerpo receptor, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del cuerpo de agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir las cargas de material orgánico
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016

La CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo...**CUMPLE**

La CRA mediante Auto No. 00420 del 16 de Julio de 2014, hace unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo.

- Presentar permiso expedido por la agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la tubería de vertimientos hacia el Boxcoulvert y presentar informe técnico de los trabajos.
- Presentar documento técnico donde se especifique en detalle el proyecto de construcción del sistema de bombeo y tramo de red de tubería de conducción sobre la vía oriental para descargar el vertimiento en el Box Coulvert, como alternativa para evitar y/o controlar la generación de olores ofensivos en la zona de influencia del sistema de gestión de los vertimientos líquidos

CUMPLE

(Conforme al Radicado No. 010245 del 14 de noviembre de 2014)

La CRA mediante Auto No. 001440 del 29 de diciembre de 2014, hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo

Implementar un esquema administrativo y operativo que permita coordinar acciones de prevención y reducción de los factores generadores de Olores Ofensivos y que permita evitar afectación de las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia de la Planta POSTOBON S.A.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: POSTOBON Planta Malambo, mediante Radicado No. 010245 del 14 de noviembre de 2014 y Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, entrega informe de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos, en cumplimiento del Auto No. 001420 del 16 de Julio de 2014, el Auto No. 00420 del 16 de Julio de 2014 y el Auto 00001551 del 21 de Diciembre de 2015.
Elaborar e implementar un Programa de mantenimiento Preventivo y Predictivo del Cuerpo receptor (Reservorio y/o Jagüey) y de los canales de conducción (canal interno y Canal sobre la vía Oriental), los cuales hacen parte de la estructura del Sistema de Gestión de los vertimientos, a fin de disminuir los riesgos potenciales de generación de Olores Ofensivos.
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el respectivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para optimizar su sistema de gestión de los vertimientos Industriales.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: POSTOBON Planta Malambo, mediante Radicado No. 010245 del 14 de noviembre de 2014 y Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, entrega informe de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos, en cumplimiento del Auto No. 001420 del 16 de Julio de 2014, el Auto No. 00420 del 16 de Julio de 2014 y el Auto 00001551 del 21 de Diciembre de 2015.

La CRA mediante Auto 00001551 del 21 de Diciembre de 2015, hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo

back

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

1- Implemente acciones encaminadas a corregir su caudal de descarga de vertimientos líquidos industriales, en cumplimiento a lo establecido por esta Corporación en el Artículo Primero de la Resolución 000082 del 28 de Febrero de 2013. Dicho Caudal de descarga NO DEBE superar los 25 Litros/segundo.

SI CUMPLE.

Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015

2- Presentar el respectivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para corregir su caudal de descarga de los vertimientos industriales.

SI CUMPLE.

Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015

3- Reubicación del punto de captación y/o bocatoma del nuevo sistema de bombeo instalado en el cuerpo receptor de los vertimientos, hacia el extremo final del cuerpo receptor (Jagüey), con el propósito de mejorar la condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir la cargas de material orgánico.

SI CUMPLE.

Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015, Dice la empresa:

Respecto a la reubicación del punto de captación y/o bocatoma del nuevo sistema de bombeo instalado en el cuerpo receptor de los vertimientos hacia el extremo final del cuerpo receptor (Jagüey), Postobón S.A. Malambo informa respetuosamente a esta entidad que la reubicación en el extremo final de punto de salida se realizó al inicio del proyecto, tal y como consta en el informe presentado mediante el Radicado 004218 del 21 de mayo de 2013. Esta ubicación del punto de salida no resulto ser la opción más eficiente debido a la leve diferencia de cotas respecto a los niveles normales del cuerpo receptor presentando problemas de obstrucciones en la salida produciendo estancamiento y que el tamaño del espejo de agua creciera sumergiendo parte de vegetación con la consecuente generación de malos olores.

En este sentido manifestamos que Postobón S.A. ha actuado de buena fe, haciendo las inversiones necesarias en este sistema de bombeo en la ubicación viable desde el punto de vista técnico y de seguridad; y seguiremos velando para que el cuerpo receptor se mantenga en las mejores condiciones posibles.

Manifestamos que para el sistema de bombeo instalado se han teniendo en cuenta estos aspectos, y que es objeto continuo seguimiento por nuestra parte para garantizar su operatividad. Es así como recientemente fue necesario cambiar las bombas instaladas por otras más robustas para evitar atascos por material vegetal o sedimentos que produzcan las paradas al sistema y de esta forma poder mantener el cuerpo receptor del vertimiento en las mejores condiciones.

4- Mejorar la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), que incluya el dragado de lodos y el retiro de maleza.

SI CUMPLE.

Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 de diciembre de 2015, Dice la empresa:

POSTOBÓN S.A., ha mejorado la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses, con el fin de mantener esta parte del sistema en la mejores condiciones posibles.

5- Presentar el respetivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para optimizar su sistema de gestión de los vertimientos industriales.

SI CUMPLE.

Observaciones: Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 0 6 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A., - PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

La CRA mediante Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, relacionado con plan de mantenimiento sistema de gestión de los vertimientos.

POSTOBON S.A., en lo sucesivo debe cumplir con el siguiente esquema administrativo y operativo, el cual fue presentado a esta Corporación mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto: <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Verificación de ausencia de olores ofensivos <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del aguas en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.	Dragado: Cada 1 año Retiro de Maleza: Cada 2 meses	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad / Gerencia

Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	2,5 meses	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Dragado (retiro de lodos) 	Dragado: Cada 1 año	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental/Gerencia

POSTOBON S.A., deberá Presentar un informe semestral a la CRA, detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

NO CUMPLE.

Observaciones: En el expediente no existen evidencias del informe semestral del cumplimiento del esquema administrativo propuesto POSTOBON.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la información consagrada en el Informe Técnico N°001441 del 30 de Noviembre de 2017, es posible concluir que la empresa GASEOSAS POSADA TOBON -POSTOBON S.A., PLANTA MALAMBO presentó mediante escrito con Radicado N°00017061 del 17 de Noviembre de 2016 los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos para el segundo semestre de 2016.

De igual forma, en la visita de inspección realizada, fue posible constatar que la PTAR opera normalmente, observando que la Piscina de retención se encontraba en funcionamiento y desde

Sever

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

allí se descargaban las aguas residuales tratadas al cauce que las conduce al cuerpo receptor (Jagüey).

Que la empresa sub-examine presentó los siguientes resultados en sus caracterizaciones:

Resultados:

Cálculo de carga y remoción PTAR, agosto de 2016

Parámetro	Resultados en		% Remoción del sistema	Valor de referencia, Valor de referencia, Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015	Cumplimiento
	Entrada	Salida			
DBOs, kg/día	3517,08	17,58	99,50%	≥80% en carga	Cumple
Grasas y/o Aceites, kg/día	51,61	--	>80%	≥80% en carga	Cumple
Sólidos suspendidos totales, kg/día	71,15	86,68	86,68%	≥80% en carga	Cumple

De lo estipulado en el Informe Técnico N°0001441 del 30 de Noviembre de 2017, es posible señalar que los vertimientos de la empresa POSTOBON S.A., Cumplen con el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076/2015 (Norma de vertimiento a un cuerpo receptor), como quiera que del análisis y comparación de los resultados obtenidos en los diferentes puntos de monitoreo ubicados en el cuerpo receptor de los vertimientos tratados de POSTOBON S.A., pudo concluirse que las concentraciones promedios de todos y cada uno de los parámetros medidos arrojaron valores similares y en términos generales se mantienen constantes.

No obstante se observó en dichos resultados, que el parámetro Oxígeno disuelto está en un nivel BAJO en el Jagüey, por lo que deberá mejorar la aireación del Reservorio, y el parámetro Coliformes totales No cumple con la norma de comparación (artículo 2.2.3.3.9.3 agua para consumo humano)

En consideración con lo anotado, resulta a todas luces pertinente, requerir a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON -POSTOBON S.A, PLANTA MALAMBO, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, lo anterior en aras de implementar los controles necesarios y las medidas de mitigación dentro del proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio, garantizando así la protección del medio ambiente y los recursos naturales del Departamento. Cabe destacar que la omisión de dichas obligaciones implicaría el inicio de procesos sancionatorios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

Joubot

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO"

recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

facil

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en relación con los seguimientos a los Permisos de Vertimientos líquidos el Decreto 1076 de 2015, estipula: “ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes. (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir, a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON -POSTOBON S.A, PLANTA MALAMBO, identificada con Nit N°890.903.939-5, y representada legalmente por el señor César Hernando Pineda, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar a la CRA de manera inmediata los informes semestrales correspondientes al año 2017, de conformidad con el esquema administrativo y operativo establecido mediante el Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016.
- Dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta corporación mediante el Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016 (esquema administrativo y operativo para el sistema de gestión de los vertimientos líquidos).

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0001441 del 30 de Noviembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Carab

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000206 2018

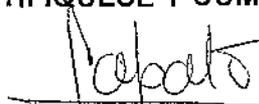
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT N°890.903.939-5 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLÁNTICO”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 FEB. 2018**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0802-168

Elaborado: M. A. Contratista/ Supervisora: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)